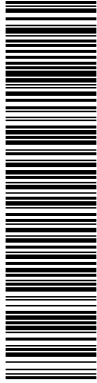


DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 201230_Certificado Acuerdo P.20.13.02 .- PAN 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OF710-669R4-WOZB2</b> Fecha de emisión: <b>11 de Enero de 2021 a las 9:12:46</b> Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/12/2020 14:18 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/12/2020 14:34	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/12/2020 14:34



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



AYUNTAMIENTO de  
**Arroyo de la Encomienda**

SECRETARÍA

**CARLOS RODRIGUEZ FERMOSE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA (VALLADOLID), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. SARBELIO FERNÁNDEZ PABLOS,**

**C E R T I F I C O : Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 30 de diciembre de 2020, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo en extracto:**

**P.20.13.02.- APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA PARA EL EJERCICIO 2021.**

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

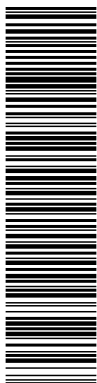
VISTO que el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula los principios de buena regulación, estableciéndose que, de acuerdo con la potestad de planificación que tienen todas las Administraciones Públicas, deben según establece el artículo 132 de dicha Ley, aprobar anualmente y hacer público un **Plan Normativo** que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente, una vez aprobado el **Plan Normativo Anual**, que será publicado en el Portal de Transparencia.

VISTO que en base a esta obligación se dictó la Instrucción de Secretaría nº 3/2018, de fecha 23 de octubre de 2018, sobre el procedimiento a seguir para la elaboración y aprobación del Plan Anual Normativo Municipal. En dicha Instrucción se indica la necesidad de que los Directores de Área realicen propuesta de los contenidos del Plan Anual Normativo, relativos a sus competencias, ajustándose a los modelos de los Anexos I y II. Dicha propuesta deberá remitirse a la Secretaría General antes del 10 de diciembre del año anterior.

VISTA la necesidad de elaboración y preparación del Plan Normativo del ejercicio siguiente (PAN 2021) a partir de los datos de las necesidades y propuestas de las diferentes Áreas, y de acuerdo con la Instrucción de Secretaría nº 3/2018, de fecha 23 de octubre de 2018, sobre el procedimiento a seguir para la elaboración y aprobación del Plan Anual Normativo Municipal, se remitieron correos recordatorios el 3/11/2020, 23/11/2020 y 2/12/2020, a los Directores de Área y Jefes de Servicio, por parte del Secretario General, de la necesidad de remisión de las propuestas de sus ámbitos competenciales respectivos. (Anexo I y II de la Instrucción nº 3/2018), recordando que su remisión debía realizarse antes del **10 de diciembre de 2020**.

VISTO lo ordenado por la Alcaldía mediante **Providencia** de fecha 16 de diciembre de 2020, a fin de dar cumplimiento al deber de toda Administración Pública, dentro de su competencia de planificación normativa, establecido en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aprobar anualmente y hacer público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

VISTO el informe de legalidad de Secretaría, de fecha 17 de diciembre de 2020, sobre legislación aplicable y el procedimiento a seguir para formular el Plan Anual Normativo (PAN).



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

VISTAS las propuestas formuladas por las siguientes Áreas municipales:

**-Propuesta de la Sección de Cultura, Bienestar Social y Salud Pública:**

	Denominación	Trimestre 2021
<b>Nuevo</b>	Reglamento regulador del cementerio municipal	1er Trimestre
<b>Modificación</b>	Ordenanza Reguladora de la tenencia, control y protección de animales domésticos	Sin determinar
<b>Modificación</b>	Ordenanza reguladora de la actividad de las peñas, fiestas populares del municipio	1er Trimestre

**-Propuesta de Presidencia:**

	Denominación	Trimestre 2021
<b>Nuevo</b>	Ordenanza General de Subvenciones	1er Trimestre
<b>Modificación</b>	Movilidad	3er Trimestre

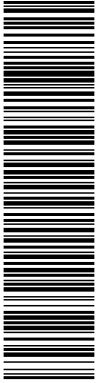
**-Propuesta de Urbanismo y Contratación:**

	Denominación	Trimestre 2021
<b>Nuevo</b>	Ordenanza Ruidos	2º Trimestre
<b>Nuevo</b>	Residuos	2º Trimestre
<b>Nuevo</b>	Limpieza y estado de solares	1er Trimestre
<b>Nuevo</b>	Cédula de habitabilidad	4º Trimestre
<b>Modificación</b>	Reglamento del servicio de abastecimiento de agua potable, riego, saneamiento	1er Trimestre
<b>Modificación</b>	Reglamento municipal regulador del aprovechamiento especial del dominio público mediante instalación de mesas, sillas, sombrillas.	1er Trimestre
<b>Modificación</b>	Ordenanza Municipal sobre Publicidad	2º Trimestre

**-Propuesta de Hacienda:**

	Denominación	Trimestre 2021
<b>Modificación</b>	Tasa por expedición, tramitación, reproducción de documentos	1er Trimestre
<b>Modificación</b>	Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa	1er Trimestre
<b>Modificación</b>	Tarifa de prestación del servicio de agua a domicilio	1er Trimestre
<b>Modificación</b>	Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles	2º Trimestre
<b>Modificación</b>	Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras.	2º Trimestre
<b>Modificación</b>	Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	3er Trimestre

DOCUMENTO Certificado de Secretaría: 201230_Certificado Acuerdo P.20.13.02 .- PAN 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>OF710-669R4-WOZB2</b> Fecha de emisión: <b>11 de Enero de 2021 a las 9:12:46</b> Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/12/2020 14:18 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 30/12/2020 14:34	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/12/2020 14:34



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/Ciudadano/portal/VerificarDocumentos.do?>

CONSIDERÁNDOSE que el expediente ha seguido la tramitación legalmente establecida en la Legislación aplicable, habiendo sido dictaminado por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Hacienda y Recursos, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 22 de diciembre de 2020, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan Anual Normativo de este Ayuntamiento redactado por la Secretaría General para el ejercicio 2021 que consta en el expediente, que deberá ser objeto de evaluación en el primer trimestre del 2022.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo y el Plan aprobado en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, con el fin de que esté a disposición de los interesados.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección <http://videoactas/>.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 9 votos a favor, 8 abstenciones (de Vecinos por Arroyo, PSOE y PP).

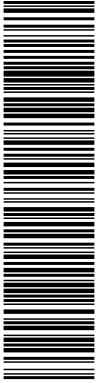
Y para que conste y surta los efectos oportunos, libro la presente, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta a que corresponde este acuerdo, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en

Arroyo de la Encomienda a fecha electrónica arriba indicada.

Vº Bº EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DOCUMENTO DOC: 201217_4.Plan Anual Normativo 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>KSYXU-6K2TB-96APX</b> Fecha de emisión: 11 de Enero de 2021 a las 9:14:46 Página 1 de 17	FIRMAS	ESTADO <b>APROBADO</b> 17/12/2020 13:31



Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda

## 1.- PLAN ANUAL NORMATIVO - P. A. N - 2021 - DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), contempla en su artículo 132 una Planificación normativa anual, disponiendo que:

“1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de Transparencia de las Administraciones Públicas correspondientes”.

La potestad normativa local es la facultad atribuida por Ley a los entes locales territoriales, para poder innovar el Ordenamiento Jurídico mediante disposiciones de carácter general, de rango reglamentario. La ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 4.1 a) reconoce esta potestad a los municipios, bajo la denominación de “potestad reglamentaria”. La potestad reglamentaria es una manifestación de la autonomía local, reconocida por la Constitución, definida por la Carta Europea de Autonomía Local como el derecho y la capacidad de las Entidades Locales, de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.

Las normas jurídicas en que se plasma la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos emanan del Pleno de la Corporación, órgano al que compete su aprobación inicial y definitiva.

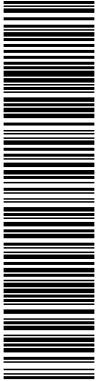
La nomenclatura tradicional de nuestro Derecho, las denomina como Ordenanzas (las reguladoras de la actividad de los vecinos y particulares) y Reglamentos (reguladores de los servicios y órganos municipales). Ambas cumplen una función esencial en los ayuntamientos en cuanto que configuran en gran medida el funcionamiento y organización de la propia institución municipal y, a la vez, las relaciones de los ciudadanos con el Ayuntamiento

Los Reglamentos constituyen la base para unos buenos resultados en el funcionamiento de los órganos y los servicios municipales.

En las Ordenanzas municipales se plasman los requisitos y condiciones de desarrollo de múltiples actividades que los ciudadanos han de realizar y, al regular los procedimientos, inciden tanto en los ciudadanos, quienes han de saber qué cargas administrativas asumen en cada caso, como en los operadores públicos, quienes han de actuar en el desarrollo de los procedimientos que dichas normas regulan.

Es necesario que “las reglas de juego” del funcionamiento de cualquier institución o servicio público sean claras, conocidas, coherentes con el resto del ordenamiento jurídico y con los objetivos de la organización, al servicio de la ciudadanía. Si las normas jurídicas no responden a las necesidades del contexto social al que sirven, o no están bien elaboradas, o

DOCUMENTO DOC: 201217_4.Plan Anual Normativo 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>KSYXU-6K2TB-96APX</b> Fecha de emisión: 11 de Enero de 2021 a las 9:14:46 Página 2 de 17	FIRMAS	ESTADO <b>APROBADO</b> 17/12/2020 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1264578\_KSYXU-6K2TB-96APX\_E7B6A0A970AB0648C4E4E25A8BCA8895B70EE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está APROBADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



## Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda

no son conocidas y aplicadas, los efectos que producen son los contrarios a su finalidad regulatoria, generando inseguridad jurídica, confusión y distancia entre las necesidades de la ciudadanía y la acción de la Administración Pública.

### IMPORTANCIA DE LA PLANIFICACIÓN.

Con la planificación normativa esta Entidad pretende se pretende dotar de una mayor seguridad jurídica y predicibilidad del ordenamiento. De esta manera, cuando se pretenda aprobar un reglamento u ordenanza que no estuviese previsto en el PAN, será necesario justificar el motivo o causa de su actuación en la memoria que acompañe y que lo justifique.

#### Objetivos y Estrategias

El Plan Normativo tiene como **Objetivo Estratégico:**

“Poner en valor las ordenanzas y reglamentos municipales como instrumentos de modernización de la Administración y de servicio al ciudadano.”

Resulta necesario potenciar el valor de la regulación: ordenanzas (reguladoras de la actividad de vecinos y particulares) y Reglamentos (reguladores de los servicios y órganos municipales), de modo que se conozcan por los vecinos, resulten claras, coherentes con el resto del ordenamiento jurídico y con los objetivos de la organización y siempre orientadas a procurar un mejor servicio a la ciudadanía, constituyendo la base para obtener los mejores resultados de funcionamiento de los servicios municipales, dado que constituyen las bases que establecen la relación de los ciudadanos con la Entidad en las numerosas relaciones jurídicas de éstos, incidiendo en su gestión y en las cargas administrativas que tienen que soportar.

Este objetivo estratégico se concreta en **dos Objetivos Operativos:**

1. Promover y facilitar la adecuación de la normativa municipal a la legislación vigente y a las exigencias de simplificación, modernización y racionalización, mejorando la **técnica** de elaboración de Ordenanzas y Reglamentos.

2. Potenciar el **conocimiento** de la normativa municipal vigente, a través de la formación y del índice de Ordenanzas y Reglamentos Municipales con publicidad electrónica y actualización continua.

Los objetivos se seguirán a través de las siguientes **líneas de Acción:**

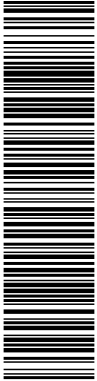
**Participación:** integrando en su elaboración la totalidad de los centros directivos municipales y las consultas ciudadanas.

**Transparencia:** a través de publicidad permanente en la web del Ayuntamiento.

**Sistematización:** al recoger todas las actividades y servicios, sistematizadas por distintos ámbitos de actuación.

**Rigor:** al establecer una metodología del trabajo supervisada por los profesionales del ámbito Jurídico general y sectorial de cada área de trabajo.

DOCUMENTO DOC: 201217_4.Plan Anual Normativo 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>KSYXU-6K2TB-96APX</b> Fecha de emisión: 11 de Enero de 2021 a las 9:14:46 Página 3 de 17	FIRMAS	ESTADO <b>APROBADO</b> 17/12/2020 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1264578\_KSYXU-6K2TB-96APX\_E7B6A0A970AB0648C44E4F25A6BCA8895E70EE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está APROBADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda

El Plan se encuentra alineado en sus objetivos y metodología con **los Principios de Buena Regulación**, recogidos en el artículo 129 de la LPAC:

- Necesidad
- Eficacia
- Proporcionalidad
- Seguridad Jurídica
- Transparencia
- Eficiencia
- Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

### PROCEDIMIENTO

Resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 133 de la LPAC, por el que se regula la Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos. Así, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza o reglamento, se sustanciará una **consulta pública**, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Características de esta **consulta previa**:

**Naturaleza:** trámite obligatorio, salvo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la propia Administración, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen. Así mismo, cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia (Art. 133.4 LPAC).

**Momento:** antes de la elaboración del proyecto de reglamento u ordenanza.

**Forma:** deberá ponerse a disposición de los destinatarios de la norma y de quienes pretendan realizar aportaciones, para que tengan la posibilidad de emitir su opinión. Los documentos necesarios serán claros y concisos y reunirán la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

**Lugar:** Portal web del Ayuntamiento.

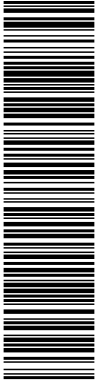
**Destinatarios:** Sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la norma.

**Tiempo:** No se establece plazo para emitir su opinión. Sin embargo, por aplicación del Art. 132.3, deberá ser suficiente para poder hacerlo. Aplicando por analogía el artículo 82.2 de la LPAC, el plazo no será inferior a diez días, ni superior a quince.

**Efectos:** El resultado de la participación solamente tiene efectos administrativos internos preparatorios de la redacción de los proyectos de reglamentos u ordenanzas, no resulta vinculante, pero sí que resulta muy útil tener en cuenta la opinión del ciudadano, puesto que se logrará la mejor adaptación y aceptación de la norma de sus destinatarios y una menor litigiosidad.

En los proyectos normativos este trámite deberá llevarse a cabo por el Alcalde antes de aprobar el proyecto y en la proposición normativa lo mismo, teniendo en cuenta que antes de su tramitación se debe estar a lo dispuesto en el Art. 133 de la LPAC.

DOCUMENTO DOC: 201217_4.Plan Anual Normativo 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>KSYXU-6K2TB-96APX</b> Fecha de emisión: 11 de Enero de 2021 a las 9:14:46 Página 4 de 17	FIRMAS	ESTADO <b>APROBADO</b> 17/12/2020 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1264578\_KSYXU-6K2TB-96APX\_E7B6A0A970A80648C4F4E25A8BCA8895B70EE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está APROBADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



## Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda

Los Proyectos de normativa deberán, de acuerdo con el artículo 129.1 de la LPAC, en su **preámbulo, justificar la adecuación a los principios de buena regulación.**

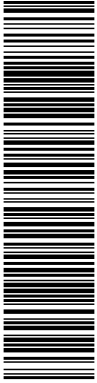
- En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.
- En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga, deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.
- La seguridad jurídica exige que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea (y también, naturalmente, con el interno de la Entidad Local), para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.
- En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de Transparencia.
- El principio de eficiencia implica que la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.
- Por otra parte, será también en este momento inicial, si la iniciativa normativa tiene incidencia sobre gastos e ingresos públicos presentes y futuros, cuando se proceda mediante el correspondiente informe económico, a cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y acreditar que se supedita al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (artículo 129.7 de la LPAC).

En las iniciativas normativas, ya sean de aprobación o de modificación, se seguirá un **proceso sistemático y estructurado** en el que se contendrán los **elementos** que deben analizarse en la adopción de una nueva propuesta normativa:

- Oportunidad de la propuesta normativa: identificación de los fines y objetivos perseguidos;
  - adecuación al principio de proporcionalidad, en particular en la elección del acto de intervención (autorización, licencia, permiso, etc.),
  - congruente con los motivos y fines que lo justifican y análisis de alternativas.
- Contenido y análisis jurídico: coherencia con el resto del ordenamiento jurídico.
- Efectos en relación con el procedimiento administrativo y la normalización documental.
  - Adecuación de la norma al orden de distribución de competencias.
  - Impacto económico y presupuestario e implicaciones organizativas.
  - Detección y medición de cargas administrativas.
  - Impactos de género, en la infancia y adolescencia, en la familia, de carácter social, medioambiental, y en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
    - Descripción de la Tramitación y Consultas realizadas.
    - Evaluación ex post de los resultados de aplicación de la norma.



DOCUMENTO DOC: 201217_4.Plan Anual Normativo 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>KSYXU-6K2TB-96APX</b> Fecha de emisión: 11 de Enero de 2021 a las 9:14:46 Página 5 de 17	FIRMAS	ESTADO <b>APROBADO</b> 17/12/2020 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1264578\_KSYXU-6K2TB-96APX\_E7B6A0A970A80648C4F4E25A8BCA8895B70EE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está APROBADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda

- La adecuación del diseño organizativo

Todos estos elementos deberán plasmarse en una **Memoria de Análisis de Impacto Normativo** que se incorporará a los expedientes de aprobación de cada Norma.

Las **Ordenanzas y los Reglamentos municipales afectan a una pluralidad de materias muy diversas**, correspondiendo a la enorme variedad de competencias que la actual legislación de Régimen local atribuye a los municipios. Para abordar su elaboración o revisión, deberá contarse con la participación de las **Jefaturas de todas las Áreas** que se coordinarán con la **Secretaría General**, que participará con el estudio, aportaciones y seguimiento de los procesos de revisión normativa, desde la perspectiva de la simplificación de trámites y eliminación de cargas administrativas, la clasificación de documentos y expedientes, con especial destino a la implementación de la administración electrónica y la normalización documental. Además, competará informar los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos al Jefe del Área correspondiente.

Los costes directos de implementación del Plan serán inexistentes, dado que se incardina y cuenta con la propia estructura administrativa y sus recursos personales y materiales de gestión ordinaria.

### Instrucción y aprobación.

Las Ordenanzas y Reglamentos, una vez cumplimentado, en su caso, el trámite de participación anteriormente descrito, se aprobarán según el procedimiento general regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL):

- Aprobación inicial por el Pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

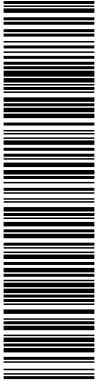
En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Aprobada definitivamente se comunicará a los organismos previstos en el Art. 65.2 de la LRBRL. Una vez transcurridos los plazos previstos en esta normativa, se publicará íntegramente el texto el BOP, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 70.2 LBRL y entrará en vigor en los términos establecidos en el acuerdo. Se publicará asimismo en el Portal de Transparencia municipal.

Por regla general, el **procedimiento para las Ordenanzas y Reglamentos** se iniciará previa **Providencia de la Alcaldía**, en la que **se solicitará informe a la Secretaría General**, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza, que será emitido electrónicamente por la Secretaría Municipal en el plazo de 10 días (art. 80 LPAC) teniendo en cuenta el art. 3.2.d).1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RFHN) que establece que:



DOCUMENTO DOC: 201217_4.Plan Anual Normativo 2021	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>KSYXU-6K2TB-96APX</b> Fecha de emisión: 11 de Enero de 2021 a las 9:14:46 Página 6 de 17	FIRMAS
	ESTADO <b>APROBADO</b> 17/12/2020 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1264578\_KSYXU-6K2TB-96APX\_E7B6A0A970A80648C4F4E2F25A6BCA8895B70EE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está APROBADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



## Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda

“la función de asesoramiento legal preceptivo que tiene la Secretaría comprende, en todo caso, la emisión de informe previo en el supuesto de aprobación o modificación de Ordenanzas, Reglamentos, etc. “

Se deben incorporar los **Informes jurídicos del Jefe de la Dependencia**; también **Informe, si procede, del Interventor** (artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Se someterá a **dictamen de la Comisión Informativa** correspondiente.

**Aprobación inicial por el Pleno Corporativo** por mayoría simple, excepto en el caso del Reglamento Orgánico Municipal y acuerdos de aprobación del planeamiento que corresponda adoptar al Ayuntamiento según la normativa urbanística (artículo 47.2 f) y II) de la LBRL), que precisará mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**Información pública.** Consiste en la publicación íntegra del texto, según la redacción dada en el acuerdo plenario de aprobación inicial, en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y Tablón de Edictos municipal, concediendo el plazo de audiencia a los interesados para que en el plazo de treinta días (30) presenten cuantas reclamaciones y sugerencias tengan por conveniente.

Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, de acuerdo con el artículo 133.2 de la LPAC, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web municipal, con el objeto de dar **audiencia a los ciudadanos afectados** y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de **las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.**

Así, las características de este trámite de audiencia e información pública serán las siguientes:

**Naturaleza.** Trámite obligatorio, salvo las excepciones que después se dirán, que en el caso de las Entidades Locales **debe añadirse y simultanearse con el de información pública y audiencia que se concede tradicionalmente a los interesados** en los procedimientos de elaboración de reglamentos, ordenanzas o disposiciones generales.

**Momento.** No se fija en la LPAC. Como parece lógico, deberá comenzar con la publicación en el BOP y finalizar en el momento de finalización de este trámite.

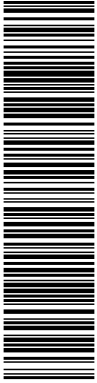
**Forma.** Deberá ponerse a disposición de los potenciales destinatarios de la norma y de quienes pretendan realizar aportaciones, para que tengan la posibilidad de emitir su opinión, los documentos necesarios que serán claros y concisos y reúnan toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia (apartado 3 del artículo 132).

**Lugar.** Tablón de Edictos en la Sede electrónica municipal.

**Destinatarios.** Además de los interesados afectados otras personas o entidades que pudieran emitir opiniones adicionales.

**Tiempo.** No viene fijado en el precepto que comentamos el plazo para que los destinatarios puedan emitir su opinión en este trámite; sin embargo, por aplicación del

DOCUMENTO DOC: 201217_4.Plan Anual Normativo 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>KSYXU-6K2TB-96APX</b> Fecha de emisión: 11 de Enero de 2021 a las 9:14:46 Página 7 de 17	FIRMAS	ESTADO <b>APROBADO</b> 17/12/2020 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1264578\_KSYXU-6K2TB-96APX\_E7B6A0A970AB0648C4E4E25A8BCA8895B70EE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está APROBADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



## Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda

apartado 3 del artículo 132, deberá ser el suficiente para poder hacerlo y coincidir con el de la información pública en el BOP de la disposición reglamentaria que se aprueba.

**Efectos.** Las alegaciones que por los interesados (al menos) se presenten en este trámite (simultáneo a la información pública del BOP) deberán resolverse en la aprobación definitiva por el Pleno de la norma reglamentaria de que se trate.

**Excepciones.** De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 133 de la LPAC, podrá prescindirse de los trámites de audiencia e información públicas<sup>1</sup> en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la propia Entidad Local, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.

**Dictamen (nuevo) de la Comisión Informativa** correspondiente informando sobre las sugerencias y reclamaciones presentadas en el trámite de información pública. Si no se presentan reclamaciones o sugerencias se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**Aprobación definitiva.** Por la que se resuelven todas las reclamaciones y sugerencias formuladas dentro del plazo de información pública y se aprueba el texto final de la norma que es sometida a la voluntad del Pleno.

**Publicación del texto íntegro** del reglamento, ordenanza o disposición general en el BOP y Portal de Transparencia municipal. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133.1 de la LPAC, los reglamentos y disposiciones administrativas, para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos, han de publicarse (su texto íntegro) en el diario oficial correspondiente. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios

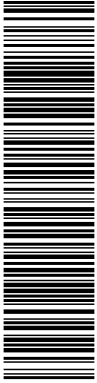
Como especialidad de los reglamentos locales, el artículo 70.2 de la LBRL, establece que los mismos no entran en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma Ley. En este caso, el problema puede surgir en que este precepto prevé un plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por parte del órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma (artículo 65.2 LBRL). Dado que dichas fechas de recepción no suelen coincidir y dada la dificultad de conocer genéricamente cuales sean las mismas, el principio de seguridad jurídica obliga a interpretar esta remisión en el sentido de que el plazo de vacatio legis es de 15 días hábiles, siguientes a aquél en que finalice la total inserción de la norma en el boletín oficial".

En el caso de las **Ordenanzas fiscales y urbanísticas, se tendrá en cuenta la regulación específica de la normativa de urbanismo y de Haciendas Locales.**

### **Actuaciones posteriores a la entrada en vigor. Evaluación normativa ex post.**

Conforme a lo prevenido en el artículo 129 de la LPAC el órgano titular de la potestad normativa (el Pleno), debe revisar periódicamente su normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación y comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el

DOCUMENTO DOC: 201217_4.Plan Anual Normativo 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>KSYXU-6K2TB-96APX</b> Fecha de emisión: 11 de Enero de 2021 a las 9:14:46 Página 8 de 17	FIRMAS	ESTADO <b>APROBADO</b> 17/12/2020 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1264578 KSYXU-6K2TB-96APX E7B6A0A970AB0648C4E4E2F25A6BCA8895B70EE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está APROBADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



## Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda

coste y las cargas impuestas en ellas.

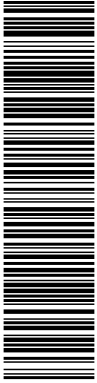
La evaluación debe entrar, en todo caso, en la eficacia de la norma (grado de consecución de fines previstos) y su eficiencia, identificando las cargas administrativas innecesarias. Su resultado, que podrá incluir recomendaciones de modificación de la norma o incluso de su derogación, se plasmará en un informe que se hará público con el detalle, periodicidad y por el órgano que determine la normativa reguladora de la Administración correspondiente.

Por último, aunque esta previsión legal más parece corresponder al control ex ante que al ex post, el apartado 2 del precedente artículo, regula la necesidad de que las Administraciones Públicas cooperen para promocionar el análisis económico en la elaboración de las normas y, en particular, para evitar la introducción de restricciones injustificadas o desproporcionadas a la actividad económica.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 130 de la LPAC, las Administraciones Públicas revisarán periódicamente su normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas.

El resultado de la evaluación se plasmará en un informe que se hará público, con el detalle, periodicidad y por el órgano que determine la normativa reguladora de la Administración correspondiente.

DOCUMENTO DOC: 201217_4.Plan Anual Normativo 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>KSYXU-6K2TB-96APX</b> Fecha de emisión: 11 de Enero de 2021 a las 9:14:46 Página 9 de 17	FIRMAS	ESTADO <b>APROBADO</b> 17/12/2020 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1264578\_KSYXU-6K2TB-96APX\_E7B6A0A970A80648C4E4F2F25A8BCA8895B70EE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está APROBADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda

## PROPUESTAS DE PLANIFICACIÓN NORMATIVA PARA 2021

Para cumplir estos preceptos, esta Secretaría General elaboró Instrucción Nº 3 de 2018, junto con unos Anexos para que las diferentes Áreas de este Ayuntamiento planificasen las iniciativas de aprobación o modificación normativa. El plazo de remisión de las propuestas por las diferentes Áreas, acabó el 10 de diciembre de 2018 y, de acuerdo con las propuestas formuladas por las diferentes Áreas Municipales, e informado por la Secretaría General con esta fecha, se propone la aprobación por el Pleno, previo dictamen de la Comisión de Régimen Interior, del Plan Normativo de Arroyo de la Encomienda para 2021 con el siguiente contenido:

- **CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y SALUD PÚBLICA**

### CREACIÓN

#### Reglamento regulador del cementerio municipal de Arroyo de la Encomienda

**JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS GENERAL y BREVE RESEÑA DEL IMPACTO NORMATIVO:**

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias: k) Cementerios y actividades funerarias.

El artículo 26.1 de la citada Ley establece que: "Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: En todos los Municipios: cementerio

La finalidad de este Reglamento es regular todo lo relativo al cementerio municipal y actividades funerarias, ya que existe un vacío normativo.

**BREVE RESEÑA ACERCA DE LOS COSTES Y DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO:**

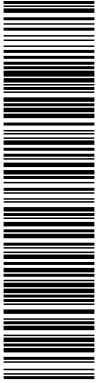
Este Reglamento no supone ningún coste ni impacto presupuestario, ya que se trata de una regulación general del cementerio municipal y actividades funerarias, como ya se ha indicado.

### MODIFICACIÓN

#### Modificación de la Ordenanza reguladora de la tenencia, control y protección de animales domésticos.

**JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS GENERAL y BREVE RESEÑA DEL IMPACTO NORMATIVO:** Es preciso modificar la citada Ordenanza para adecuarla a la legislación

DOCUMENTO DOC: 201217_4.Plan Anual Normativo 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>KSYXU-6K2TB-96APX</b> Fecha de emisión: 11 de Enero de 2021 a las 9:14:46 Página 10 de 17	FIRMAS	ESTADO <b>APROBADO</b> 17/12/2020 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1264578 KSYXU-6K2TB-96APX E7B6A0A970AB0648C4E4F2F25A6BCA8895B70EE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está APROBADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



## Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda

actual (por ejemplo, en materia del registro municipal de animales domésticos y de compañía). Asimismo hay que modificar y completar la Ordenanza como consecuencia de problemas y cuestiones que han surgido en su aplicación práctica.

**BREVE RESEÑA ACERCA DE LOS COSTES Y DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO:** En el caso de la comisión de infracciones, las sanciones conllevan la imposición de una multa pecuniaria.

En la Ordenanza modificada se pretende que la multa, por no haber solicitado licencia de perro potencialmente peligroso, la recaude el Ayuntamiento, no la Junta der Castilla y León como sucede ahora, al no estar previsto este supuesto entre las infracciones de la Ordenanza actualmente vigente.

### **Modificación de la Ordenanza reguladora de la actividad de las peñas, fiestas populares del municipio.**

#### JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS GENERAL:

Es preciso modificar la baremación que se realiza para repartir las casetas de las peñas, en el caso de que haya más solicitudes que casetas y/o carpas, con el fin de conseguir que participen con el Ayuntamiento en todas las actividades posibles y se impliquen al máximo.

Se pretende conseguir, en la medida que se pueda, que todas las peñas tengan caseta.

Se van a cambiar las penalizaciones que actualmente hay en la Ordenanza.

#### BREVE RESEÑA DEL IMPACTO NORMATIVO:

**BREVE RESEÑA ACERCA DE LOS COSTES Y DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO:** La medida no tiene impacto presupuestario.

#### BREVE REFERENCIA A LOS INDICADORES PREVISTOS PARA SU EVALUACIÓN:

- **PRESIDENCIA**

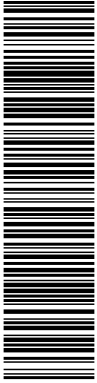
### CREACIÓN

#### **Ordenanza General de Subvenciones**

#### JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS GENERAL:

Necesidad de regular la actividad subvencional del Ayuntamiento a través de unas bases generales. Artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTO DOC: 201217_4.Plan Anual Normativo 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>KSYXU-6K2TB-96APX</b> Fecha de emisión: 11 de Enero de 2021 a las 9:14:46 Página 11 de 17	FIRMAS	ESTADO <b>APROBADO</b> 17/12/2020 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1264578\_KSYXU-6K2TB-96APX\_E7B6A0A970AB0648C4E4E2F25A8BCA8895B70EE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está APROBADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda

**BREVE RESEÑA DEL IMPACTO NORMATIVO:**

Impacto positivo, por cuanto genera eficacia en la tramitación de las subvenciones, da seguridad jurídica y mayor transparencia.

**BREVE RESEÑA ACERCA DE LOS COSTES Y DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO:**

Cero costes / impacto presupuestario.

**BREVE REFERENCIA A LOS INDICADORES PREVISTOS PARA SU EVALUACIÓN:**

Plan Estratégico y planes anuales de subvenciones.

**MODIFICACIÓN**

**Ordenanza General de Movilidad.**

**JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS GENERAL:** Adecuación a la permanente evolución del modelo de Ciudad Sostenible

**BREVE RESEÑA DEL IMPACTO NORMATIVO:** Impacto POSITIVO en cuanto que refuerza su convicción con la mejora del espacio público, la seguridad vial, la preservación del medio ambiente, los nuevos modos de movilidad, las energías limpias y, en definitiva, la calidad de vida en el municipio.

**BREVE RESEÑA ACERCA DE LOS COSTES Y DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO:** A DETERMINAR.

**BREVE REFERENCIA A LOS INDICADORES PREVISTOS PARA SU EVALUACIÓN:** A DETERMINAR.

**• URBANISMO Y CONTRATACIÓN**

**CREACIÓN**

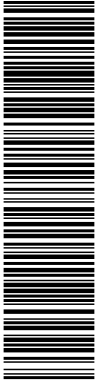
**Ordenanza Ruidos**

**JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS GENERAL:**

La contaminación acústica como uno de los problemas pendientes de resolver en el municipio, sobre todo en las zonas de ocio nocturno. Muchos residentes acuden a la vía judicial

**BREVE RESEÑA DEL IMPACTO NORMATIVO:**

DOCUMENTO DOC: 201217_4.Plan Anual Normativo 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>KSYXU-6K2TB-96APX</b> Fecha de emisión: 11 de Enero de 2021 a las 9:14:46 Página 12 de 17	FIRMAS	ESTADO <b>APROBADO</b> 17/12/2020 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1264578\_KSYXU-6K2TB-96APX\_E7B6A0A970AB0648C44E4E2F25A6BCA8895E70EE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está APROBADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



## Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda

El ruido ambiental se considera un agente contaminante que, cuando es continuo y excede determinados parámetros, puede llegar a representar un factor de perturbación en la calidad de vida de las personas, por lo que la regulación mediante la Ordenanza supone un gran impacto positivo.

**BREVE RESEÑA ACERCA DE LOS COSTES Y DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO:**  
Presupuestariamente está calculada dentro del contrato del Mapa del Ruido.

**BREVE REFERENCIA A LOS INDICADORES PREVISTOS PARA SU EVALUACIÓN:**  
Los indicadores se estudiarán en el momento de elaboración de la Ordenanza.

### Ordenanza Residuos

#### JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS GENERAL:

Esta Ordenanza se plantea con el objetivo de incentivar la reducción en origen y dar prioridad a la reutilización, reciclado y valorización de los residuos sobre otras técnicas de gestión, así como fijar los criterios para el tratamiento de los residuos y sus condiciones de admisión en las instalaciones de tratamiento y/o eliminación.

Además de la contaminación del aire, la tierra y el agua; la mala gestión de los residuos tiene efectos perjudiciales para la salud pública (por la contaminación ambiental y por la posible transmisión de enfermedades infecciosas vehiculizadas por los roedores que los habitan) y degradación del medio ambiente en general

#### BREVE RESEÑA DEL IMPACTO NORMATIVO:

Es preciso destacar en lo que respecta a los servicios regulados en la presente ordenanza municipal, que la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, establece por un lado las competencias de los Entes Locales en materia de residuos en su artículo 12.5, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye a los Ayuntamientos competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de limpieza viaria y de recogida y tratamiento de residuos, así como la obligación de prestar dichos servicios.

**BREVE RESEÑA ACERCA DE LOS COSTES Y DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO:**  
Presupuestariamente no supondrá coste alguno, ya que se elaborará en el Área.

**BREVE REFERENCIA A LOS INDICADORES PREVISTOS PARA SU EVALUACIÓN:**  
Los indicadores se estudiarán en el momento de elaboración de la Ordenanza.

### Ordenanza Limpieza y estado de solares

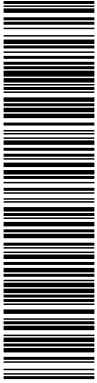
#### JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS GENERAL:

Con la presente Ordenanza se pretende regular las actividades y comportamientos relativos al medio ambiente, con el objeto de conseguir las adecuadas condiciones de limpieza de las parcelas, los terrenos y solares en áreas próximas o colindantes con el casco urbano para evitar el riesgo de incendios.

#### BREVE RESEÑA DEL IMPACTO NORMATIVO:



DOCUMENTO DOC: 201217_4.Plan Anual Normativo 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>KSYXU-6K2TB-96APX</b> Fecha de emisión: 11 de Enero de 2021 a las 9:14:46 Página 13 de 17	FIRMAS	ESTADO <b>APROBADO</b> 17/12/2020 13:31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1264578 KSYXU-6K2TB-96APX E7B6A0A970AB0648C4E4E25A6BCA8895B70EE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está APROBADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



## Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda

La presente ordenanza es de obligado cumplimiento para todas las personas, tanto físicas como jurídicas, que tengan sus terrenos y solares dentro del término municipal del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.

**BREVE RESEÑA ACERCA DE LOS COSTES Y DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO:**  
Presupuestariamente no supondrá coste alguno, ya que se elaborará en el Área.

**BREVE REFERENCIA A LOS INDICADORES PREVISTOS PARA SU EVALUACIÓN:**  
Los indicadores se estudiarán en el momento de elaboración de la Ordenanza.

### **Cédula de habitabilidad.**

#### **JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS GENERAL:**

La Cedula de habitabilidad, que es el documento que garantiza que tu inmueble cumple con los mínimos exigidos para ser habitable en cuanto a: salubridad, higiene y solidez de la estructura

Es objeto de esta Ordenanza la regulación de la obtención de la cédula de habitabilidad en el ámbito del municipio de Arroyo de la Encomienda y del control de las condiciones mínimas de habitabilidad.

**BREVE RESEÑA DEL IMPACTO NORMATIVO:** Toda vivienda ubicada en el término municipal de Arroyo de la Encomienda deberá disponer obligatoriamente de cédula de habitabilidad, expedida por el órgano competente, sin cuyo requisito no podrá destinarse al alojamiento de personas, salvo las excepciones señaladas en la misma Ordenanza en sus Anexos.

**BREVE RESEÑA ACERCA DE LOS COSTES Y DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO:**  
Presupuestariamente no supondrá coste alguno, ya que se elaborará en el Área.

**BREVE REFERENCIA A LOS INDICADORES PREVISTOS PARA SU EVALUACIÓN:**  
Los indicadores se estudiarán en el momento de elaboración de la Ordenanza.

## **MODIFICACIÓN**

### **Reglamento del servicio de abastecimiento de agua potable, riego, saneamiento**

#### **JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS GENERAL:**

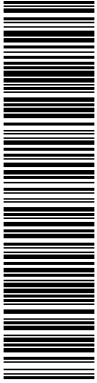
Es objeto del Reglamento de Aguas de este municipio, la ordenación del Servicio Público de abastecimiento de agua potable, riego y saneamiento a todos los suministros situados en el ámbito territorial del término municipal de Arroyo de la Encomienda.

Con la modificación se pretender adecuar el Reglamento para solucionar los inconvenientes surgidos desde su entrada en vigor y paliar los desajustes.

#### **BREVE RESEÑA DEL IMPACTO NORMATIVO:**

Y, con dicho Reglamento se pretende proteger la salud y calidad de vida, así como la calidad ambiental y sanitaria de las aguas, proteger las instalaciones de suministro de agua potable y de riego y regular las relaciones entre los usuarios, el Ayuntamiento y en su caso la entidad que tenga atribuidas las facultades gestoras del servicio público.

DOCUMENTO DOC: 201217_4.Plan Anual Normativo 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>KSYXU-6K2TB-96APX</b> Fecha de emisión: 11 de Enero de 2021 a las 9:14:46 Página 14 de 17	FIRMAS	ESTADO <b>APROBADO</b> 17/12/2020 13:31



Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda

**BREVE RESEÑA ACERCA DE LOS COSTES Y DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO:**  
Presupuestariamente no supondrá coste alguno, ya que se elaborará en el Área.

**BREVE REFERENCIA A LOS INDICADORES PREVISTOS PARA SU EVALUACIÓN:**  
Los indicadores se estudiarán en el momento de elaboración de la Ordenanza.

**Ordenanza Municipal sobre Publicidad**

**JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS GENERAL:**

La presente ordenanza tiene por objeto regular las condiciones a que deberá sujetarse la publicidad instalada o efectuada en el dominio público municipal o perceptible desde el mismo.

Con la modificación se pretender adecuar dicha ordenanza para solucionar los inconvenientes surgidos desde su entrada en vigor y paliar los desajustes.

**BREVE RESEÑA DEL IMPACTO NORMATIVO:**

Se entiende por publicidad toda acción encaminada a difundir entre el público el conocimiento de la existencia de una actividad política, sindical, asistencial, religiosa, cultural, profesional, deportiva, económica o de productos y servicios, o cualquier otra dirigida a recabar la atención del público hacia un fin determinado.

Una de las equivocaciones más comunes sobre la publicidad es pensar que no nos perjudica por tratarse "sólo" de publicidad, argumentando que sabemos diferenciar entre ficción y realidad. Pero recibir una media de entre 3.000 a 5.000 imágenes al día que intentan alterar nuestro comportamiento es una cantidad más que considerable como para tomarse en serio sus efectos. Porque su objetivo es provocar reacciones y que ejecutes una acción.

Por lo que la Ordenanza sobre publicidad municipal es muy importante que esté desarrollada de la mejor manera posible para que el resultado sobre los vecinos del municipio sea positivo y aporte y no perjudique.

**BREVE RESEÑA ACERCA DE LOS COSTES Y DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO:**  
Presupuestariamente no supondrá coste alguno, ya que se elaborará en el Área.

**BREVE REFERENCIA A LOS INDICADORES PREVISTOS PARA SU EVALUACIÓN:**  
Los indicadores se estudiarán en el momento de elaboración de la Ordenanza

**Ordenanza Municipal Limpieza de Solares y Parcelas**

**JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS GENERAL:**

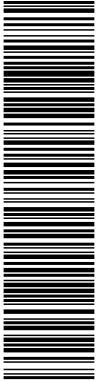
Con la presente Ordenanza se pretende regular las actividades y comportamientos relativos al medio ambiente, con el objeto de conseguir las adecuadas condiciones de limpieza de las parcelas, los terrenos y solares en áreas próximas o colindantes con el casco urbano para evitar el riesgo de incendios.

**BREVE RESEÑA DEL IMPACTO NORMATIVO:**

La presente ordenanza es de obligado cumplimiento para todas las personas, tanto físicas como jurídicas, que tengan sus terrenos y solares dentro del término municipal del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1264578 KSYXU6K2TB96APX E7B6A0A970AB0648C4F4E25A8BCA895B70EE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está APROBADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

DOCUMENTO DOC: 201217_4.Plan Anual Normativo 2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>KSYXU-6K2TB-96APX</b> Fecha de emisión: 11 de Enero de 2021 a las 9:14:46 Página 15 de 17	FIRMAS	ESTADO <b>APROBADO</b> 17/12/2020 13:31



Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda

BREVE RESEÑA ACERCA DE LOS COSTES Y DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO:  
Presupuestariamente no supondrá coste alguno, ya que se elaborará en el Área.

BREVE REFERENCIA A LOS INDICADORES PREVISTOS PARA SU EVALUACIÓN:  
Los indicadores se estudiarán en el momento de elaboración de la Ordenanza.

- **HACIENDA**

### MODIFICACIÓN

**Tasa por expedición, tramitación, reproducción de documentos**

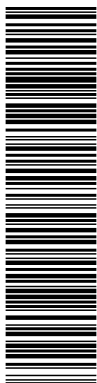
**Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa**

**Tarifa de prestación del servicio de agua a domicilio**

**Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles**

**Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras**

**Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana**



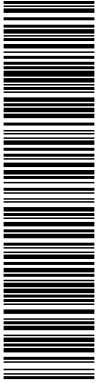
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1264578\_KSYXU6K2TB96APX\_E7B6A0A970A80648C4F4E25A8BCA8895B70EE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está APROBADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda

## PLAN ANUAL NORMATIVO 2021

Normativa	Actuación	Área	1 <sup>er</sup> T	2 <sup>o</sup> T	3 <sup>er</sup> T	4 <sup>o</sup> T
Ordenanza reguladora de la tenencia, control y protección de animales domésticos	Modificación	Cultura, Bienestar Social y Salud Pbca				
Reglamento regulador del cementerio municipal de Arroyo de la Encomienda	Creación	Cultura, Bienestar Social y Salud Pbca				
Ordenanza reguladora de la actividad de las peñas, fiestas populares del municipio	Modificación	Cultura, Bienestar Social y Salud Pbca				
Ordenanza General de Subvenciones	Creación	Presidencia				
Ordenanza Movilidad	Modificación	Presidencia				
Ordenanza Ruidos	Creación	Urbanismo y contratación				
Ordenanza Residuos	Creación	Urbanismo y contratación				
Limpieza y estado de solares	Creación	Urbanismo y contratación				
Cédulas de habitabilidad	Creación	Urbanismo y contratación				
Reglamento del servicio de abastecimiento de agua potable, riego, saneamiento	Modificación	Urbanismo y contratación				
Reglamento municipal regulador del aprovechamiento especial del dominio público mediante instalación de mesas, sillas, sombrillas	Modificación	Urbanismo y contratación				
Ordenanza Municipal sobre Publicidad	Modificación	Urbanismo y contratación				
Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la expedición, tramitación y reproducción de documentos que expidan o que extiendan la Admon o Autoridades	Modificación	Hacienda	x			
Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa	Modificación	Hacienda				
Tarifa de prestación del servicio de agua a domicilio	Modificación	Hacienda				



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1264578|KSYXU-6K2TB-96APX|E7B6A0A970AB0648C4|F25A6BCA895B70EE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está APROBADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda

<b>Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles</b>	Modificación	Hacienda				
<b>Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras</b>	Modificación	Hacienda				
<b>Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana</b>	Modificación	Hacienda				